

**MARCELA TOVAR LEON
CONTRATISTA DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATO No. DAM-1100-510-2026**

Guadalajara de Buga, 03 de marzo de 2026

Especialista
NATALIA ELENA VELASQUEZ BARRERA
Subsecretaria Despacho
Alcaldía Municipal
Guadalajara de Buga

REF: PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. DAM-1100-510-2026

Por medio de la presente me permito presentar informe detallado de las actividades desarrolladas del 02 de febrero del 2026 al 01 de marzo del 2026, en el contrato de prestación de servicios profesionales No. DAM-1100-510-2026 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORDEN JURIDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**

1. ASISTIR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y PREPARACIÓN DE RESPUESTAS A COMUNICACIONES OFICIALES, REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN.

Se apoyó en la preparación de respuestas a solicitudes oficiales y derechos de petición, realizando actividades como revisión documental, análisis preliminar de requerimientos legales, consolidación de información de diferentes dependencias y elaboración de propuestas de respuesta. Esta labor se realizó en coordinación con el equipo de supervisión, permitiendo optimizar tiempos de respuesta, garantizar la coherencia jurídica de los documentos y fortalecer la trazabilidad y calidad de la información remitida.

Se mencionan los documentos estructurados referentes a la actividad:

-Remisión de información Claveros: respuesta al comunicado 16862, sobre la solicitud de los delegados que harán parte de la comisión auxiliar y comisión auxiliar Municipal para evento electoral.

-Ampliación termino de respuesta Derecho de petición radicado.

EVIDENCIA: ANEXO 1. Se adjunta evidencia en captura de pantalla de los documentos mencionados.

2. DAR APOYO EN LA REVISIÓN JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO RADICADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

Durante el periodo de ejecución se apoyó en el proceso de revisión jurídica de los proyectos de acuerdo presentados ante el Concejo Municipal, realizando actividades como verificación preliminar de cumplimiento normativo, consolidación de información de respaldo, elaboración de comentarios y

MARCELA TOVAR LEON
CONTRATISTA DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATO No. DAM-1100-510-2026

observaciones técnicas, y preparación de borradores para revisión de la supervisión. Este acompañamiento permitió optimizar los tiempos de análisis, fortalecer la trazabilidad de los documentos y garantizar que los proyectos de acuerdo cumplieran con los lineamientos legales y procedimentales antes de su trámite oficial.

Se mencionan los documentos estructurados referentes a la actividad:

- Acuerdo No. 047 de 2026 (4 de febrero)
- Acuerdo No. 048 de 2026 (2 de marzo)
- Acuerdo No. 049 de 2026 (2 de marzo)
- Acuerdo No. 045 de 2026 (4 de febrero)

EVIDENCIA: ANEXO 2. Se adjunta evidencia en captura de pantalla de los proyectos de acuerdo presentados ante el concejo Municipal.

3. VERIFICAR JURÍDICAMENTE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y PRECONTRACTUALES ELABORADOS EN DESARROLLO DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN PREVISTAS EN LA LEY.

Se brindó apoyo en la revisión jurídica de los documentos contractuales y precontractuales, realizando análisis detallado de los aspectos legales aplicables a cada modalidad de selección, validando la correcta aplicación de la normatividad vigente y elaborando informes preliminares con observaciones técnicas. Este acompañamiento permitió consolidar información clave, asegurar trazabilidad documental y facilitar la revisión final por parte de la supervisión, contribuyendo al cumplimiento de los procedimientos legales y la mitigación de riesgos contractuales.

El proceso que hace alusión la descripción de la actividad ejecutada, es el siguiente:

- Evaluación y aceptación de la oferta del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía DAM-1100-1504-2026

EVIDENCIA: ANEXO 3. Se adjunta evidencia en captura de pantalla de la aceptación de la oferta del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía DAM-1100-1504-2026

4. BRINDAR APOYO EN EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS FASES CONTRACTUALES Y POSTERIORES A LA EJECUCIÓN QUE DEBAN SER SUSCRITAS POR LA ALCALDESA MUNICIPAL.

Se prestó apoyo profesional en el análisis y verificación jurídica de las fases contractuales y posteriores a la ejecución que requieren la suscripción de la Alcaldesa Municipal, mediante la revisión de cumplimiento normativo, identificación de riesgos legales, análisis de coherencia contractual y consolidación de información de respaldo. Adicionalmente, se elaboraron observaciones y recomendaciones jurídicas preliminares que

MARCELA TOVAR LEON
CONTRATISTA DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATO No. DAM-1100-510-2026

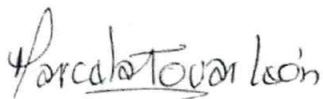
sirvieron como insumo para la supervisión, facilitando la revisión final y asegurando que los documentos cumplieran con la normativa vigente y fortalecieran la transparencia y legalidad de los procesos contractuales.

Los procesos contractuales a los que hace alusión la descripción de la actividad ejecutada, son los siguientes:

-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y LA ARTICULACION, EN EL MARCO DEL PROYECTO COLAB-GC, A TITULO GRATUITO Y SIN EJECUCION DE RECURSOS, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRASLADO ORDINARIO PROCESO 2025-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

EVIDENCIA: ANEXO 4: Se adjunta evidencia en captura de pantalla de los procesos publicados en mención.



MARCELA TOVAR LEON
CEDULA: 25288247 de Popayán (Cauca)
CORREO: marcelatovar11@gmail.com
CELULAR: 312 7725430

MARCELA TOVAR LEON
CONTRATISTA DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATO No. DAM-1100-510-2026

EVIDENCIAS

ANEXO 1
INFORME NO.1 (EVIDENCIA ACTIVIDAD 1)
EJECUCIÓN DEL PERIODO: DEL 02-02-2026 AL 01-03-2026
TEMA DE LA ACTIVIDAD: estructuración de respuestas a comunicaciones oficiales, requerimientos y derechos de petición.

Guadalajara de Buga, Viernes, 20 de Febrero de 2026

Al contestar por favor cite estos datos:
"202611000019321"
Radicado No.: "202611000019321"
Fecha radicado: 20-02-2026

Doctora
LEIDY MARCELA LUNA MORENO
Registradora Especial del Estado Civil Buga

Doctor
MANUEL HERMENEGILDO MOSQUERA HURTADO
Registrador Especial del Estado Civil Buga

Asunto: Remisión de información Claveros

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su comunicación No. 16862 fechada el 20 de febrero de 2026, relacionada con la solicitud de información de doce delegados que harán parte de la comisión auxiliar y comisión auxiliar Municipal, para el evento electoral del próximo 08 de marzo de 2026.

Dado lo anterior, me permito remitir la información requerida:

Nombres del funcionario	Número de cédula	Cargo	Comisión
Ovidio Arango Esguerra	14881094	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario	Municipal
Alvaro Hernan Brand	94479135	Secretario de Planeación	Auxiliar
Sara Colorado Molina	1116733231	Secretaria de Cultura	Auxiliar
Eliana Azcarate	1115077820	Subsecretaria de Despacho	Auxiliar
Leidy Alejandra Giraldo Díaz	1115078498	Subsecretaria de Despacho	Auxiliar
María Camila Cobo Cardenas	1114459913	Secretaria de Vivienda	Auxiliar
Bibiana Muñoz	31644103	Sub Secretaria de Despacho	Auxiliar
Lady Johana Mejia	31659355	Contadora	Auxiliar
Diego Fernando Vasquez Rivera	1115068339	Tesorero	Auxiliar
Natalia Elena Velasquez Barrera	1116244666	Subsecretaria de Despacho	

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 6022377000
www.guadalarajadebuga-valle.gov.co Alcaldiadebuga AlcadiaBuga @alca
contactenos@guadalarajadebuga-valle.gov.co



DESPACHO ALCALDÍA

Mauricio Ernesto Soto Berrio	94479561	Secretario de Salud	Auxiliar
Mauricio David Pereira Hurtado	94482549	Secretario de Movilidad	Auxiliar

Cordialmente,

KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
Alcaldesa Municipal

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
	Adriana Murillo Pino	Contratista de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**MARCELA TOVAR LEON
CONTRATISTA DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATO No. DAM-1100-510-2026**



DESPACHO ALCALDÍA

Guadalajara de Buga, Lunes, 02 de Febrero de 2026

Al contestar por favor cite estos datos:

202611000009201

Radicado No.: *202611000009201*

Fecha radicado: 02-02-2026

Señora

CLAUDIA VANESSA LOPEZ ENCISO

lopezabogadosasociados@hotmail.com

ASUNTO: Ampliación termino de respuesta Derecho de petición radicado.

Cordial saludo,

Mediante la presente y en aras de dar respuesta a su derecho de petición, nos permitimos informar que el termino para responder el mismo se ampliara hasta el día viernes 13 de febrero de 2026, lo anterior teniendo en cuenta que es una petición extensa que requiere diferentes trámites administrativos y recopilar la información solicitada para garantizar una respuesta de fondo.

Lo anterior teniendo en cuenta los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Agradeciendo su atención y comprensión.

Cordialmente,

Natalia Elena Velasco
NATALIA ELENA VELASCO

Subsecretaria de Despacho de Guadalajara de Buga

Page 1 / 1

— 🔍 +

ANEXO 2
INFORME NO.1 (EVIDENCIA ACTIVIDAD 2)
EJECUCIÓN DEL PERIODO: DEL 02-02-2026 AL 01-03-2026
TEMA DE LA ACTIVIDAD: revisión jurídica de los proyectos de acuerdo radicados ante el concejo municipal.



04 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA PARA CEDER A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, SEGÚN CORRESPONDA, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), UNOS BIENES INMUEBLES (PREDIOS) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 3 y 7, el Decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 167, la Ley 9 de 1989, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, la Ley 2294 de 2023 v.

1.- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares.

2.- Que el artículo 51 de la citada Constitución Política establece que, los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

3.- Que igualmente, el artículo 63 *ibidem* estipula que, los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo,



02 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA PARA REALIZAR LA COMPRA DE UN PREDIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, los Acuerdos No. 094 de 2011 y 016 de 2012, y

- Que el artículo 311 de la Carta Política preceptúa que, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- Que el artículo 365 de la Constitución Política prescribe que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- Que mediante Sentencia del 12 de mayo de 2025 dentro la acción popular con radicación 75-111-33-33-002-2024-00185-00 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga, se ampararon diferentes derechos colectivos de la comunidad y se ordenó al Municipio de Guadalajara de Buga que en el término de 10 meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, realice las gestiones que requiera para la adquisición de 745.35 metros cuadrados del predio La Miranda en la Vereda de Alaska del Municipio de Guadalajara de Buga.
- Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas

MARCELA TOVAR LEON
CONTRATISTA DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATO No. DAM-1100-510-2026



ACUERDO No. 049 DE 2026

(02 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 299 DEL ACUERDO 020 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...";
- Que el artículo 313 ibidem establece que "Corresponde a los Concejos:
 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a ca municipio.
 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen
- Que el artículo 338 ibidem establece que "En tiempo de paz, solamente el Co las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los ac deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerd regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos i un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que co después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."; Así, conforme a la Sentencia C-195 de 1997, la entidad territorial, al hacer el e constitucional, el artículo 33 de la Ley 14 de 1990,



ACUERDO No. 045 DE 2026

(04 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 95, 287, 313, 315, 317, 362 y 363 de la Constitución Política de Colombia, Ley 29 de 1983, la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, los artículos 32, 71 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ley 388 de 1997, el artículo 59 de la Ley 798 de 2002, la Ley 863 de 2003, la Ley 1096 de 2006, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014, la Ley 1819 de 2016, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2010 de 2019, el Decreto Ley 2106 de 2019, la Ley 2044 de 2020, la Ley 2079 de 2021, la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1068 de 2015, los Acuerdos Nos. 074 de 2023 y 004 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- 2.- Que el artículo 51 de la citada Constitución Política establece que, todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- 3.- Que igualmente, el artículo 58 ibidem estipula que, se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley

MARCELA TOVAR LEON
CONTRATISTA DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATO No. DAM-1100-510-2026

ANEXO 3
INFORME NO.1 (EVIDENCIA ACTIVIDAD 3)
EJECUCIÓN DEL PERIODO: DEL 02-02-2026 AL 01-03-2026
TEMA DE LA ACTIVIDAD: verificar jurídicamente los documentos contractuales y precontractuales.



Guadalajara de Buga, 16 de febrero del 2026

Señor,

FRANCISCO CIFUENTES ESCANDON
R.L SAGITARIUS COMPANY S.A.S
NIT 900803767-1

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
Proceso Invitación Pública de Mínima Cuantía DAM-1100-1504-2026

Teniendo en cuenta el proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A CARGO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA. De acuerdo a la propuesta presentada, se ha efectuado la respectiva verificación y evaluación encontrando que la misma se ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad, por lo que atentamente le comunico que su oferta ha sido ACEPTADA y por ende se le ADJUDICA el proceso contractual DAM-1100-1504-2026

EL VALOR del contrato es de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000,00) incluido IVA y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO:	2026.CEN.01.000295
FECHA:	29.01.2026
VALOR:	\$80.000.000
OBJETO DEL GASTO:	2.1.2.02.02.006.05
FUENTE:	1101
VALOR A AFECTAR:	\$78.000.000

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales según porcentaje de ejecución. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben

MARCELA TOVAR LEON
CONTRATISTA DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATO No. DAM-1100-510-2026

ANEXO 4
INFORME NO.1 (EVIDENCIA ACTIVIDAD 4)
EJECUCIÓN DEL PERIODO: DEL 02-02-2026 AL 01-03-2026

TEMA DE LA ACTIVIDAD: análisis y verificación jurídica de las fases contractuales y posteriores a la ejecución que deban ser suscritas por la alcaldesa municipal



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA ARTICULACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO COLAB-GC, A TÍTULO GRATUITO Y SIN EJECUCIÓN DE RECURSOS, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, entidad pública identificada con el NIT N° 830114475-6 representada en este acto por el señor TITO LORENZO LOVO CARRETERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.629.281, actuando como Subdirector Técnico, código 0150 Grado 23 de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0529 del ocho (8) de abril de 2025, y posesionado según consta en el Acta N° 060 del diez (10) de abril de 2025, quien para efectos del presente Convenio se denominará **MINISTERIO DEL INTERIOR**, de una parte, y de la otra parte, el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, ubicado en el departamento del **VALLE DEL CAUCA** representado legalmente por la señora, **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.657.481, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio, cargo para el cual tomó posesión el día **veintinueve (29) de diciembre del año 2023**, tal como consta en el acta de posesión de la **Notaria Segunda del Circulo de Buga**, con NIT N° **891380033-5** debidamente facultado para celebrar contratos y convenios según la Constitución Política y la ley, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **“EL MUNICIPIO”**.

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde a proteger a todas las personas y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de sus fines, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de actuar de acuerdo con el cumplimiento de los cometidos estatales.
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, dentro de los cuales destaca el principio de coordinación interinstitucional.
4. Que acorde con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades deben ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones que les han sido conferidas por la Constitución y la ley, observando en todo caso los principios de la función administrativa como los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política.
5. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestando su cooperación a las demás entidades públicas.
6. Que en consonancia con lo expuesto previamente las autoridades administrativas deben ejercer las funciones a cargo de otras entidades, absteniéndose de impedir su cumplimiento, especialmente para el caso en concreto del presente instrumento de intercambio de información necesaria para el desarrollo de políticas públicas.
7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas, mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cumplir las funciones administrativas, sin que ello implique necesariamente la asunción de obligaciones patrimoniales.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.20.04 - 6003

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRASLADO ORDINARIO PROCESO 2025-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Entre los suscritos a saber: **NANCY ARANGO COSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.919.671 de Armenia - Quindío, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en su calidad de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, nombrada mediante Decreto No. 1.03.01-1964 del 29 de diciembre de 2025, según consta en el acta de posesión No. 0008 de 06 de enero de 2026, obrando conforme a la delegación para la celebración de convenios interadministrativos conferida por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca a través del Decreto 1-3-0281 del 08 de marzo de 2018, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.657.481 de Buga - Valle del Cauca, en calidad de **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**, según Acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2023, y credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2023, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**, han acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, para realizar el traslado ordinario vigencia 2025-2026, implementado a partir de la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional; y de acuerdo con la convocatoria del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes del municipio de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, para el Calendario Académico 2026, Resolución SEM-1900-2025 de fecha 16 de octubre de 2025; y en consonancia con el Acto Administrativo donde se publican los resultados preliminares del proceso ordinario y preferente de traslados para el año 2026, mediante Circular SEM 1900-082 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la docente **LEIDY JOHANNA LARGO GALLEGU**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.797.001, Grado 3BM del escalafón docente, nombrada en propiedad como docente de aula del nivel de Primaria, en la Institución Educativa **JOSE FELIX RESTREPO**, ubicada en el municipio de **RESTREPO - VALLE DEL CAUCA**, que la actividad ejecutada en virtud del presente Convenio no se encuentra prohibida en el parágrafo único del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones". El siguiente Convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que tanto el Municipio de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, como el Departamento del Valle del Cauca, se encuentran certificados para la administración del servicio público educativo de conformidad con la Ley 715 de 2001, en los niveles de preescolar,